

**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN****DECRETO NÚMERO****DE 2021**

“Por el cual se crea la Comisión de Revisión al proyecto de reforma del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente”

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 200 numeral 1 de la Constitución Política y 45 de la Ley 489 de 1998, y en desarrollo de los artículos 113 de la Constitución Política y 6 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 del Decreto Ley 4170 de 2011, estipula que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011 asigna como funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, entre otras, la de proponer al Gobierno nacional las políticas públicas, planes, programas y normas en materia de compras y contratación pública buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado y criterios de racionalización normativa, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que en desarrollo de la función anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, propuso al Gobierno nacional el proyecto de reforma al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que en virtud de la información y la data del sistema de contratación estatal y compras públicas que reposa en la Agencia Nacional - Colombia Compra Eficiente, se evidencia la necesidad, conveniencia y oportunidad de emprender como propósito de Estado una reforma estructural al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que tenga como finalidad la reactivación económica, la eficiencia y la celeridad administrativa, la optimización de recursos, la transparencia contractual, la seguridad jurídica, la unificación normativa y la incorporación de las nuevas tecnologías en un mercado imperfecto que constituye el quince por ciento (15%) del Producto Interno Bruto.

Que el proyecto de modificación al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública requiere ser revisado y socializado en lo pertinente por los organismos del Estado, y en general por los partícipes del sistema de compras

Continuación del Decreto "Por el cual se crea la Comisión de Revisión al proyecto de reforma del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente"

públicas y contratación estatal, los servidores públicos, operadores jurídicos y la comunidad académica que intervienen en la actividad contractual de las entidades estatales, con la finalidad de complementar y perfeccionar su contenido.

Que por mandato del numeral 1 del artículo 200 de la Constitución Política, corresponde al Gobierno nacional, en relación con el Congreso, concurrir a la formación de las leyes, presentando proyectos por intermedio de los ministros.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado y las Ramas del Poder Público tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas competencias con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales, razón por la cual deberán prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 45 de la Ley 489 de 1998 dispone que el Gobierno Nacional podrá crear comisiones intersectoriales para la coordinación y orientación superior de la ejecución de ciertas funciones y servicios públicos.

Que la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República ejercen funciones constitucionales y legales de control en materia de contratación estatal y compras públicas, por lo que resulta pertinente contar con la participación de dichos órganos de control con el fin de conocer sus opiniones y posturas en relación con el proyecto de reforma al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 237 de la Constitución Política establece como atribuciones del Consejo de Estado, entre otras, actuar como cuerpo supremo consultivo del Gobierno en asuntos de administración, y *"Preparar y presentar proyectos de actos reformativos de la Constitución y proyectos de ley."*

Que el artículo 112 de la Ley 1437 de 2011 establece como atribuciones de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado revisar o preparar a petición del Gobierno nacional, proyectos de ley y realizar estudios sobre temas de interés para la Administración Pública que estime necesarios para proponer reformas normativas.

Que el Acuerdo 080 del 12 de marzo de 2019, por el cual se expide el Reglamento Interno del Consejo de Estado, establece en el artículo 13, la distribución de procesos entre las secciones y a la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de dicha Corporación le corresponde conocer de las controversias de naturaleza contractual.

Que atendiendo el principio de colaboración armónica entre las ramas del poder público, y en virtud de sus competencias constitucionales y legales en materia

Continuación del Decreto "Por el cual se crea la Comisión de Revisión al proyecto de reforma del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente"

consultiva y contractual, resulta conveniente como propósito de Estado, contar con la participación de la Sala de Consulta y Servicio Civil y de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en la Comisión de revisión del proyecto de reforma del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, elaborado por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. Creación.** Créase la Comisión de Revisión al proyecto de reforma del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

**ARTÍCULO 2. Objeto.** La Comisión tendrá por objeto revisar y recomendar las modificaciones que considere convenientes al proyecto de reforma del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con la finalidad de complementar y perfeccionar su contenido, para consolidar un proyecto de ley para ser presentado al Congreso de la República.

**ARTÍCULO 3. Integración.** La Comisión de revisión del proyecto de reforma del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública estará integrada por:

1. El Presidente del Consejo de Estado.
2. El Presidente de la Sección Tercera del Consejo de Estado.
3. Un Consejero de Estado escogido por la Sección Tercera del Consejo de Estado.
4. Un Consejero de Estado escogido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.
5. El Contralor General de la República o el Vicecontralor.
6. El Procurador General de la Nación o el Viceprocurador.
7. La Secretaria Jurídica de la Presidencia de la República.
8. El Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

**Parágrafo 1.** Los actuales Presidentes del Consejo de Estado y de la Sección Tercera de la misma corporación se mantendrán en la Comisión, pese a que se surta su relevo

Continuación del Decreto "Por el cual se crea la Comisión de Revisión al proyecto de reforma del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente"

en el año 2021, por lo que una vez se designen los nuevos representantes, la composición de la comisión se aumentará a dos (2) personas adicionales. Lo anterior, con la finalidad de otorgar continuidad a la labor que vienen desempeñando los actuales presidentes del Consejo de Estado y la Sección Tercera de la misma corporación.

**Parágrafo 2.** La Comisión tendrá la facultad de invitar a funcionarios, representantes de las entidades estatales, expertos, académicos y demás personas que puedan aportarle a la reforma al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con el fin de cumplir los objetivos encomendados en el presente decreto. Estas personas podrán participar en calidad de invitados, por lo que no serán miembros permanentes de la Comisión.

**Parágrafo 3.** La Comisión realizará un cronograma de trabajo, con el objetivo de invitar a los representantes de las distintas entidades estatales, para que en lo relacionado con su sector administrativo o política pública a su cargo, realicen los comentarios o consideraciones a que haya lugar.

**Parágrafo 4.** Con la conformación de la presente Comisión no se crea ningún cargo ni empleo público y sus funciones serán académicas, honorarias y sin ningún tipo de remuneración para sus integrantes.

**ARTÍCULO 4. Funciones.** La Comisión de revisión del proyecto de reforma del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública tendrá las siguientes funciones:

1. Definir un cronograma de trabajo para la revisión de la reforma.
2. Revisar el proyecto de reforma al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, proyectado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
3. Analizar las consideraciones que se originen en las entidades estatales, la academia y la comunidad jurídica.
4. Establecer su propio reglamento.
5. Entregar un informe final que incluya las actas de las sesiones de trabajo y las recomendaciones para el proyecto de reforma del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el cual será entregado al Gobierno nacional en el plazo que se establezca en el cronograma de trabajo que se definirá en virtud del numeral 1 de este artículo.
6. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de la Comisión.

**ARTÍCULO 5. Sesiones.** La Comisión sesionará de manera virtual o presencial al menos dos (2) veces al mes. En todo caso, podrá sesionar cuando lo considere necesario, por decisión de sus miembros.

Continuación del Decreto "Por el cual se crea la Comisión de Revisión al proyecto de reforma del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente"

**ARTÍCULO 6. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica de la Comisión de revisión del proyecto de reforma del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública estará a cargo del Subdirector de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

La Secretaría Técnica contará con dos relatores de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

**ARTÍCULO 7. Funciones de la Secretaría Técnica.** Son funciones de la Secretaría Técnica:

1. Convocar las reuniones de la Comisión.
2. Elaborar el orden del día de las reuniones.
3. Elaborar las actas de las reuniones.
4. Construir las memorias de la Comisión.
5. Consolidar el texto del proyecto de reforma.
6. Coordinar las acciones, planificar la entrega de materiales, organizar el archivo, y las demás que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de las funciones de la Comisión.
7. Proveer los recursos físicos, tecnológicos, administrativos y los demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de la Comisión.

**ARTÍCULO 8. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA  
DE LA REPÚBLICA,**

**DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE**

Continuación del Decreto "Por el cual se crea la Comisión de Revisión al proyecto de reforma del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente"

---

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

**LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ OSPINO**